

CANAL DE ISABEL II GESTION,
Santa Engracia, 123
28003 MADRID

Muy Sres. nuestros:

Ponemos en su conocimiento que hemos aprobado el expediente "Suministro de agua corriente. Sede Madrid. Ejercicio 2023-2024" (número expediente CNMC 220273) y, por tanto, la ejecución del mismo puede iniciarse en los términos siguientes:

1. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

- El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, cuyo cómputo se iniciará:
- A partir del día 12 de Diciembre de 2022.

- Los plazos sucesivos de entrega de los bienes a suministrar son los siguientes:

OBSERVACIONES: La partida de suministro de agua está en función del consumo real y no puede conocerse con antelación. Asimismo, tal y como se indica en el apartado 7 "Régimen de determinación del precio. Precio del contrato" de este documento, se factura a partir de importes fijos además de otros calculados a razón del consumo.

Por otra parte, tampoco se pueden conocer los ciclos de facturación exactos, ya que están condicionados a la gestión automática del contador.

En cualquier caso, hemos estimado como fecha de inicio de facturación el 12 de diciembre de 2022 por cumplirse un año exacto desde el inicio del actual expediente 210290.

2. PRECIO DEL CONTRATO:

- Contrato adjudicado por precios unitarios:

Puesto que la partida de suministro de agua está en función del consumo real, dato que en este momento no podemos conocer con exactitud, el precio estimado del contrato en términos de límite máximo de gasto a aplicar durante su periodo de vigencia asciende a un total de 18.000,00 € (DIECIOCHO MIL EUROS) de importe principal.

3. FACTURACIÓN

3.1. Requisitos

Todas las facturas cuyo importe sea superior a 5.000 € deberán emitirse en formato electrónico y presentarse en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es/>

Se excluyen de la obligación de facturación electrónica las facturas de importe inferior a 5.000 € y las emitidas por personas físicas o entidades que no tengan obligación de uso de factura electrónica (art. 4 Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público). En estos casos, las facturas podrán expedirse en formato papel y deberán ser presentadas en el Registro Administrativo de la CNMC.

